

Nombre del trámite o servicio: PAQUETE TECNOLÓGICO NUTRICIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FRUTALES Y APLICACIONES TECNIFICADAS CON DRONE Clave: SEDAGRO/DGAA/2024/09	
Trámite o Servicio: Trámite Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Desarrollo Agropecuario Avenida Atlacomulco Núm. s/n, Col. Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 314-41-86 . Correo electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección General de Agricultura y Agroindustria Responsable del trámite: Director General de Agricultura y Agroindustria. Teléfono: (777) 3-12-16-82 Ext. 135 Horario: Lunes a Viernes de 08:00 am. A 17:00 hrs. Correo Electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx Ver Ubicación: https://gob.gl/maps/RwoZM94Xeez1KeXW7
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	El área de atención al ciudadano es única y exclusivamente en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El trámite debe ser presentado por los productores agrícolas del Estado de Morelos que requieren apoyo en la producción de frutales
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante solicitud requisitada de acuerdo a las Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación
Horario de Atención a la ciudadanía	Atención al Público de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas.
¿Plazo máximo de resolución?	Conforme a la Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación donde se especifique el plazo de resolución
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	
Inspección ligada al trámite o servicio.	Conforme a la Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación donde se especifique la vigencia.
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Conforme a la Reglas de Operación mismas que se encuentran en revisión por el COEVAL para su aprobación y validar así los requisitos.			

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

Sin Costo

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Los documentos originales solamente son para cotejo

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Documentación completa

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Esto con fundamento legal el párrafo III,V,VII,VIII,XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Edificio Mina 1er. Piso Calle Francisco Leyva no. 11 Col. Centro C.P. 6200 Cuernavaca, Morelos. Horario de atención de 8:00 am – 15:00 hrs. Tel. (777) 329-22-00 exts. 1937 y 1369 Correo Electrónico: contralori@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

